



MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 286  
(De 22 de Mayo de 2024)



Por la cual se establece la Tabla de Retención de los Documentos que generan el Departamento de Equivalencia para la Exportación de Carne Bovina de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria y el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial del Ministerio de Salud en los Mataderos Industriales de Exportación.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 430 de 25 de abril de 2024 crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria quien a través del Departamento de Equivalencia para la Exportación de Carne Bovina impartirá las directrices técnicas, científicas y administrativas, y supervisará su ejecución en las inspecciones sanitarias en las plantas de sacrificio o mataderos industriales de exportación de carnes y productos cárnicos bovino.

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que la Ley 13 de 23 de enero de 1957, establece normas para formar, organizar, clasificar, guardar, manejar, evaluar y disponer, así como facilitar el acceso y consulta de documentos existentes en las oficinas de la República y velar por la conservación adecuada de los fondos documentales del país en cuanto estos constituyen parte valiosa del acervo cultural panameño.

Que el artículo 8 de la Ley ut supra señala que todas las dependencias del Estado están obligadas a establecer y mantener en su seno programas de manejo de documentos y de archivos que incluirán:

- a) La confección de documentos, en cantidades limitadas a lo necesario, sobre la organización, reglamentación, pautas y funcionamiento de ellas;
- b) La organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia;
- c) El manejo de un depósito intermedio para los documentos de la dependencia respectiva, si el depósito central del estado no estuviera en condiciones de prestar servicio;
- d) ...
- e) ...

Que con miras a establecer el manejo eficiente de los recursos humanos, el espacio físico y los controles que garanticen el manejo adecuado y la conservación de los documentos producidos como resultados de las actividades propias del Departamento de Equivalencia para la Exportación de Carne Bovina de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria y el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial del Ministerio de Salud, se considera necesario determinar la Tabla de Retención de Documentos que constituye un instrumento de consulta que establece el periodo de vida y el listado clasificado de la documentación.

Que, en virtud de lo anterior se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer la siguiente Tabla de Retención de Documentos que generan el Departamento de Equivalencia para la Exportación de Carne Bovina de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria y el Servicio de Inspección

Resolución N° 286 de 22 de mayo de 2024.

Por la cual se establece la Tabla de Retención de Documentos que generan Departamento de Equivalencia para la Exportación de Carne Bovina de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria y el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial del Ministerio de Salud en los Mataderos Industriales de Exportación.

Veterinaria Oficial del Ministerio de Salud, su descripción, periodo de retención y método de conservación de estos:

Descripción de Documento	Período de Retención	Disposición Final
Notas	3 años	Digitalización
Circulares	3 años	Digitalización
Memorando	3 años	Digitalización
Informes de Auditorías	10 años	Digitalización
Informes Generales	3 años	Digitalización
Resoluciones	3 años	Digitalización
Acciones de personal	5 años	Digitalización
Viáticos	5 años	Digitalización
Solicitud de Bienes y Servicios	3 años	Digitalización
Resultados de análisis de laboratorio por muestreo	10 años	Digitalización
Resultados de análisis de laboratorio	10 años	Digitalización
Licencias sanitarias de funcionamiento	7 años	Digitalización
Certificaciones de Planta	3 años	Digitalización
Certificados de capacitaciones	5 años	Digitalización
Acta de Inspección	10 años	Digitalización
Formularios utilizados para la inspección oficial	3 años	Digitalización
Rotación de personal en puntos de inspección	3 años	Digitalización
Denuncias	5 años	Digitalización
Convenios	5 años	Digitalización
Expedientes	10 años	Digitalización

**SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 430 de 25 de abril de 2024, Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, Ley 13 de 23 de enero de 1957 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma manuscrita]*  
**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
 Ministerio de Salud




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
 ASESORIA LEGAL  
 MINISTERIO DE SALUD